

0000001

ESCRITURA DE CONSTITUCION  
DE COMPAÑIA.

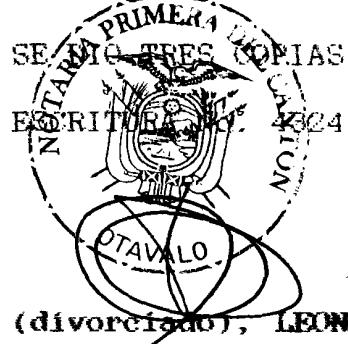
QUE OTORGAN:

EDISON GERMAN AYALA  
GORDILLO Y OTROS

A FAVOR DE:

COMPANIA DE VOLQUETAS Y  
TRANSPORTE CAMINERO  
CORDIMBA S.A.

CUANTIA: \$ 800.00



En la ciudad de Otavalo, hoy día  
miércoles doce de Junio del dos  
mil trece, ante mi ABOGADO JOSE

FABIAN SIMBASA AYABACA, NOTARIO

PRIMERO DEL CANTON OTAVALO,  
comparcen los señores EDISSON  
GERMAN AYALA GORDILLO,

(soltero); GERMAN ALFONSO AYALA

HERNANDEZ, (casado); SEGUNDO

MEDARDO LEON INSUASTE,

(casado); LUIS HERMINIO LEON

VALLEJO, (casado); JAVIER

HIPOLITO RUIZ TIRIRA, (casado);

HUGO VINICIO VILANEZ MICHILENA,

(casado); CARLOS ENRIQUE

CHIRIBOGA FERNANDEZ;

(divorciado), LEONARDO VENITO CHANDI CADENA; (casado); DARWIN

ROLANDO GUEVARA RODRIGUEZ, (casado); CARLOS ARMANDO MORAN,

(casado); HECTOR RAUL CALIS ALMEIDA, (divorciado); JOSE

ROLANDO ARTEAGA RONQUILLO, (casado); VICTOR MANUEL ARROYO

BENITEZ, (casado); NERI RAUL ROMERO BENAVIDES, (divorciado);

JORGE ALFONSO QUINONEZ GRACIA, (casado); NELSON OSWALDO ROMERO

BENAVIDES, (divorciado); SEGUNDO KENNEDI DE JESUS DE JESUS,

(casado); CRUZ ELIAS ESTEVEZ QUIUMBANGO, (divorciado); TOBAR

QUIROZ JORGE ARTURO, (casado) de nacionalidad ecuatorianos,

mayores de edad, idóneos, con domicilio en esta ciudad,

legalmente capaces y por sus propios y respectivos

derechos a quienes de conoerles personalmente doy fe; y me

presenta para elevar a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes : **PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración del presente contrato de Compañía Anónima y expresan su voluntad de fundarla las siguientes personas naturales, ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Ibarra: 1) señor Edisson Germán Ayala Gordillo, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 100249286-4; 2) Señor Germán Alfonso Ayala Hernández, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 100099824-3; 3) Señor Segundo Medardo León Insuaste, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía número 100098523-2; 4) Señor Luis Herminio León Vallejo, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía número 060071717-7; 5) Señor Javier Hipólito Ruiz Tirira, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía número 100239700-6; 6) Señor Hugo Vinicio Viláñez Michilena, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía número 100138932-7; 7) Señor Carlos Enrique Chiriboga Fernández, de estado civil divorciado, portador de la cedula de ciudadanía número 100079149-9; 8) Señor Leonardo Venito Chandi Cadena, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía número 100148564-6; 9) Señor Darwin Rolando Guevara Rodríguez, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía número 100295117-4; 10) Señor Jorge Arturo Tobar Quiros, de estado civil casado, portador de la

000002

cedula de ciudadanía número 100322994-3; 11) Señor Carlos Armando Morán, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía número 100005575-4; 12) Señor Héctor Raúl Calis Almeida, de estado civil divorciado, portador de la cedula de ciudadanía número 040067217-6; 13) Señor Jose Rolando Arteaga Ronquillo, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía número 170854237-6; 14) Señor Victor Manuel Arroyo Benitez, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía número 100087493-1; 15) Señor Neri Raúl Romero Benavides, de estado civil divorciado, portador de la cedula de ciudadanía número 100075102-2; 16) Señor Jorge Alfonso Quiñonez Gracia, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía número 170775225-7; 17) Señor Nelson Oswaldo Romero Benavides, de estado civil divorciado, portador de la cedula de ciudadanía número 100081259-2; 18) Señor Segundo Kennedi De Jesus De Jesus, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía número 100152281-0; 19) Señor Cruz Elias Estévez Quiñonez, de estado civil divorciado, portador de la cedula de ciudadanía número 100111111-9; los comparecientes cuentan con la capacidad civil cual en derecho se requiere para contratar y obligarse. - S E G U N D A. - Constitución.- Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía anónima

**COMPANIA DE VOLQUETAS Y TRANSPORTE CAMINERO CORDIMBA S.A.**, que

se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto

T E R C E R A. - Estatuto de la compañía anónima **COMPANIA DE VOLQUETAS Y TRANSPORTE CAMINERO CORDIMBA S.A** La compañía que se

constituye mediante el presente instrumento, se regirá por el

estatuto que se expone a continuación. **CAPITULO PRIMERO**  
**NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO**  
**SOCIAL, MEDIOS, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION** **Artículo**  
**Primero.- Naturaleza, nacionalidad y denominación.-** La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será **COMPANIA DE VOLQUETAS Y TRANSPORTE CAMINERO CORDIMBA S.A.** Esta sociedad se constituye como una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como ..la Compañía... **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón de Ibarra, provincia de Imbabura, República del Ecuador. Por resolución de la junta general de accionistas podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto. **Artículo Tercero.- Objeto social.-** a) La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia; b) Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **Artículo Cuarto.- Duración.-** El plazo de duración de la compañía es de 25 años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil o del otorgamiento de la escritura fundacional; sin embargo, la junta general de accionistas,

convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. **Artículo Quinto.- Disolución y liquidación.**- La Junta general podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, de pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia; y actuará como liquidador el representante legal de la compañía. **CAPÍTULO SEGUNDO.**

**CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES** **Artículo Sexto.- CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL PAGADO.**- El capital suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (800 USD)** dividido en 800 acciones nominativas y ordinarias, de un dólar cada una. **Artículo Séptimo.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.**-

Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercitara dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la junta general, salvo lo dispuesto en el Art. 175. El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor denominado certificado de preferencia. Dicho certificado podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, en las mismas condiciones que señala la Ley, con el estatuto y las resoluciones de la compañía, dentro del plazo de vigencia. Los certificados deberán ser puestos a disposición de los

accionistas que consten en el libro de acciones y accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital. **Artículo Octavo.- Referencias legales.-** En todo lo relativo a la transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de los títulos de acción, requisitos para su emisión, contenido de los títulos, derechos que confieren a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta general, aumentos de capital y demás asuntos que hagan relación con el capital social y con los títulos de acción, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.** **ARTÍCULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y por el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía. Tiene poder para resolver sobre todos los asuntos sociales, negocios y administración de la compañía, de cualquier orden y naturaleza. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de las Juntas Generales con el carácter de Universales. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTAS ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar y resolver sobre los asuntos especificados en los numerales

segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro tema puntuizado en el orden del dia de la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.**— Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas y para tratar los asuntos puntuizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.**— Conforme al artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA CONVOCATORIA.**— Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o por el Gerente General. En caso de urgencia podrá ser convocada por los Comisarios o por el Superintendente de Compañías en las situaciones previstas en la Ley de la materia. Tendrá convocarse a reunión de Junta General a pedido de Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito y para tratar los asuntos que indiquen en su petición. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA FORMA.**— Las convocatorias se harán por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al dia fijado para su reunión. La convocatoria contendrá el dia, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. Además, por comunicación escrita se dará aviso a los accionistas que lo solicitarán y a la dirección que para este efecto registrasen

en la compañía. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUORUM.**— La Junta General podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria que se haga conforme al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:** Para que la Junta General de accionistas tanto ordinarias como extraordinarias pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, su reactivación en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria en la forma determinada por el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías vigente. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: CONCURRENCIA Y REPRESENTACION.**— Los accionistas podrán concurrir a reunión de Junta General ya personalmente, ya por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta-poder dirigida al Presidente o al Gerente General de la compañía, con indicación de la Junta o las Juntas a las que se extiende la representación, o, mediante poder general o especial legalmente conferido. **ARTICULO VIGESIMO: RESOLUCIONES.**— Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del

capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada acción liberada, esto es aquella que ha sido totalmente pagada, representará un voto. **ARTICULO**

**VIGESIMO PRIMERO: DIRECCION.**—La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía o su subrogante o por uno de los concurrentes elegido al efecto. Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General de la compañía o la persona que se designe como Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**

**ACTAS.**— El acta de las deliberaciones y acuerdos llevará la firma del Secretario de la Junta. Si la Junta fuere universal llevará la firma de todos los concurrentes. Las actas serán suscritas, guardando riguroso orden cronológico. **ARTICULO**

**VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**

**ACCIONISTAS**  Es deber, atribución y competencia de la Junta

Gobernadora, Nombrar y remover Presidente y Gerente General.

Para el electo Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía y pueden ser indefinidamente reelegidos, además

la Junta fijará, si es necesario, su remoción. El periodo de duración de cada cargo será de dos años. b) Nombrar y remover a

los Comisarios (un principal y un suplente), fijar su

retribución y contratar auditorias externas; c) Conocer

anualmente las cuentas, el balance, los informes que presenten

los administradores y los Comisarios acerca de los negocios

sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrá

aprobarse ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por el

informe del Comisario y del auditor externo si hubieran sido

legalmente designados y contratados; d) Resolver acerca de la

distribución de los beneficios sociales; e) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; f) Resolver acerca de la amortización de las acciones; g) Acordar modificaciones y reformas al contrato social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; de acuerdo a la Ley y sus Reglamentos, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; y; i) Todos los demás deberes y atribuciones constantes en estos estatutos y los que le concede la Ley.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.** - a) Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, y en ejercicio de tal subrogación, ejercer la representación legal y extrajudicial de la compañía; b) Dirigir las sesiones de Junta General, así como suscribir sus actas; c) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Suscribir los certificados provisionales y título de acción; e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la compra venta e hipoteca de inmuebles, previa autorización de la Junta General; f) Convocar a sesión de Junta General; y, g) En general las demás atribuciones y deberes que le confieren los estatutos, la Ley y los que le encomiendan la Junta General de Accionistas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.** - Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, será reemplazado por el Presidente y si la ausencia fuere definitiva, hasta que la Junta General designe al

titular. El Gerente General podrá suscribir todo acto y contrato hasta por el monto de cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y, si el monto del acto o contrato superara ese límite se requerirá de autorización de la Junta General de la compañía; b) Convocar a la Junta General y suscribir sus actas cuando actúe como Secretario de dichos organismos; c) Organizar, dirigir y supervigilar las dependencias de la compañía, su administración, operaciones y marcha administrativa, laboral y económica-financiera; aperturar cuentas corrientes y de cualquier otra naturaleza, girar y autorizar a otros funcionarios el girar sobre las mismas; suscribir, endosar, aceptar, etc., documentos de obligación y demás tráfico mercantil y financiero; d) Cuidar y hacer llevar los libros contables y llevar por si mismo el Libro de Actas de Junta General; e) No podrá delegar las facultades que le competen a persona alguna, pero podrá conferir facultades especiales en los casos y para los negocios y actuaciones concretadas dentro de los límites de sus facultades, y en tal caso, será responsable de las actuaciones de sus apoderados; Poder General solo podrá otorgar con autorización de la Junta General; f) Poner a consideración de la Junta General propuestas sobre incrementos de capital, fondos de reserva especiales, reparto o capitalización de utilidades, etc. g) Poner a consideración de la Junta General la creación, atribuciones y responsabilidades de Gerencias Auxiliares; h) Organizar y supervigilar las sucursales o agencias; i) Poner a consideración de la Junta el presupuesto anual de la empresa; j) Presentar a los accionistas y a la



Junta General el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias con un informe explicativo; k) cumplir con las exigencias de la Ley de Compañías; l) Ejercer las atribuciones que no estén expresamente señaladas en estos estatutos y necesarias para el cumplimiento del objeto social, hasta que la Junta General resuelvan sobre las mismas; m) Las restantes que le correspondan por estos estatutos y por la Ley. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**

A más de las limitaciones legales en el ejercicio de las funciones de los Administradores, la Junta General podrá señalar otras en razón de la materia, naturaleza o cuantía de los actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO.**

**DISPOSICIONES GENERALES.** **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DERECHOS DE**

**LOS ACCIONISTAS.**— La acción confiere a su titular la calidad de accionista y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ella se derivan y constantes de estos estatutos y de la Ley. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**— De las utilidades netas de la sociedad se asignará anualmente el diez por ciento (10%) por lo menos para constituir el fondo de reserva, hasta que alcance el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: UTILIDADES.**— La Junta General de Accionistas resolverá sobre las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico las que se distribuirán en proporción al valor pagado de las acciones. El ejercicio económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO.**— En todo aquello no previsto en estos estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y demás normas aplicables. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.**— **DE LA**

DESIGNACION DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL: Los socios de común acuerdo deciden nombrar como Gerente General al señor MORAN CARLOS ARMANDO, y como Presidente al señor VICTOR MANUEL ARROYO BENITEZ; para el periodo de dos años. Los correspondientes nombramientos se extenderán suscritos por primera y ésta sola vez por el Abogado patrocinador una vez inscrita la Compañía en el Registro Mercantil. **CAPITULO QUINTO**

**FISCALIZACION: COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE ARTICULO**

**TRIGESIMO SEGUNDO.-** De los Comisarios.- La junta general

nombrará un comisario principal y otro suplente. Al Comisario

le corresponde el examen de la contabilidad, sus

justificaciones, así como el estudio del estado económico y

financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las

atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la junta

general ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá

pronunciarse. El Comisario durará dos años en sus funciones,

pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá todos los

derechos y obligaciones previstos en la Ley. **ARTICULO TRIGESIMO**

**TERCERO.-** Balances.- Los balances se instrumentarán al finalizar

el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada

año y los presentará el Gerente General a consideración de la

junta general ordinaria. El balance contendrá no sólo la

manifestación numérica de la situación patrimonial de la

sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán

tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha

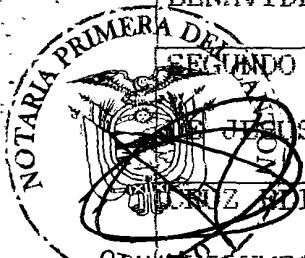
de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y

reglamentarias, por un contador o auditor calificado. **ARTICULO**

TRIGÉSIMO CUARTO.- Declaraciones: Uno.- Las aportaciones de los socios en numerario quedan de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
EDISSON GERMAN AYALA GORDILLO	42.00	42.00	42
GERMAN ALFONSO AYALA HERNANDEZ	42.00	42.00	42
SEGUNDO MEDARIO LEON INSUASTE	42.00	42.00	42
LUIS HERMINIO LEON VALLEJO	42.00	42.00	42
JAVIER HIPOLITO RUIZ TIRIRA	43.00	43.00	43
HUGO VINICIO VILANEZ MICHILENA	42.00	42.00	42
CARLOS ENRIQUE CHIRIBOGA FERNANDEZ	42.00	42.00	42
LEONARDO VENITO CHANDI CADENA	42.00	42.00	42
DARWIN ROLANICO GUEVARA RODRIGUEZ	42.00	42.00	42
JORGE ARTURO TOBAR QUIROZ	42.00	42.00	42

CARLOS ARMANDO MORAN	42.00	42.00	42
HECTOR RAOL CALIS ALMEIDA	42.00	42.00	42
JOSE ROLANDO ARTEAGA RONQUILLO	42.00	42.00	42
VICTOR MANUEL ARROYO BENITEZ	43.00	43.00	43
NERI RAOL ROMERO BENAVIDES	42.00	42.00	42
JORGE ALFONSO QUINONEZ GRACIA	42.00	42.00	42
NELSON OSWALDO ROMERO BENAVIDES	42.00	42.00	42
SEUNDO KENNEDI DE JESUS DE JESUS	42.00	42.00	42
JUAN ELIAS ESTEVEZ OTAVILLO LUMBANGO	42.00	42.00	42
<b>TOTAL</b>	<b>800.00</b>	<b>800.00</b>	<b>800</b>



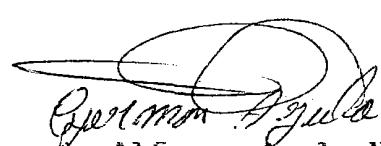
El capital social de la compañía se encuentra pagado en su totalidad de conformidad con el Certificado de Depósito de Integración de Capital, abierta a nombre del BANCO INTERNACIONAL, la misma que se agrega a esta escritura.- Dos: Los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad a MORAN CARLOS ARMANDO Gerente General y a VICTOR MANUEL ARROYO BENITEZ Presidente; y, autorizan al Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en

el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar, así como convocar a la sesión de Primera Junta General de Accionistas y la presida. Hasta aquí la minuta usted señor notario se dignará agregar a la presente las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente documento. Firma) ..Illegible.. Abogado Segundo Patricio Aizaga Brusil., Matrícula número 10-2008-27 del F.A.I.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Se observaron los preceptos legales del caso previos para la celebración de la presente escritura que fue leída íntegramente por mí el Notario a los comparecientes en su presencia, se afirman, ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo el suscrito Notario en unidad de acto. - De todo lo que doy fe.-



f) Edisson Germán Ayala Gordillo

C.C. 100249286-4



f) Germán Alfonso Ayala Hernández

C.C. 100099824-3



f) Segundo Medardo León Insuaste

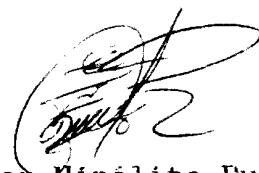
C.C. 100098523-2

0000009



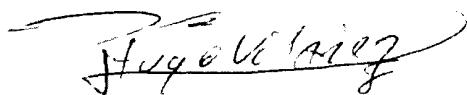
f) Luis Herminio León Vallejo

C.C. 060071717-7

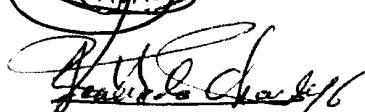


f) Javier Hipólito Ruiz Tirira

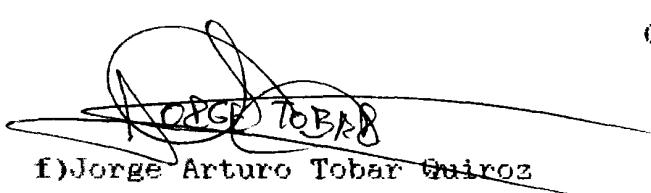
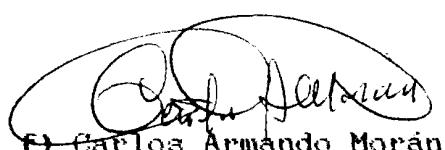
C.C. 100239700-6

  
  
f) Hugo Víctor Viláñez Michilena  
f) Carlos Enrique Chiriboga Fernández

C.C. 100079149-9

  
f) Leonardo Venito Chandi Cadena  
C.C. 100148564-6  
f) Darwin Rolando Guevara Rodríguez

C.C. 100295117-4

  
f) Jorge Arturo Tobar Quiroz  
C.C. 100322994-3  
f) Carlos Armando Morán

C.C. 100005575-4



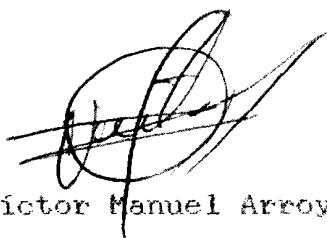
f) Héctor Raúl Calis Almeida

C.C. 040067217-6



f) José Rolando Arteaga Ronquillo

C.C. 170854237-6



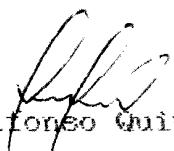
f) Víctor Manuel Arroyo Benítez

C.C. 100087493-1



f) Neri Raúl Romero Benavides

C.C. 100075102-2



f) Jorge Alfonso Quiñonez Gracia

C.C. 170775225-7



f) Nelson Osvaldo Romero Benavides

C.C. 100081259-2



f) Segundo Kennedi De Jesús De Jesús

C.C. 100152281-0



f) Cruz Elias Estévez Quilumbango

C.C. 100111111-9

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REFUGIO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1002492864-4

AYALA GORDILLO EDISSON GERMAN  
NOMBRES Y APELLICOS

IMBABURA / IBARRA / CARANQUI  
LUGAR DE NACIMIENTO  
28 SEPTIEMBRE 1981

LUGAR DE NACIMIENTO  
REF.CM. 003 0157 01913 - M

TODO PASO AL ESTADO DE EXCEPCION  
IMBABURA / IBARRA / CARANQUI  
LUGAR YANO DE INSCRIPCION  
SAGRARIO

1981

EDISSON

FECHA DE CEDULACION



REPUBLICA DEL ECUADOR  
V43454244  
0000010  
SECUNDARIA  
BACHILLER TEC/INDUST  
PROFESION

GERMAN ALFONSO AYALA  
NOMBRES Y APELLICOS DEL CEDULADO

ROSA ISABEL GORDILLO  
NOMBRES Y APELLICOS DE LA MADRE

IBARRA  
LUGAR Y FECHA DE SEDACION  
11/02/2011  
FECHA DE CEDULACION

REN 3620412  
PRESIDENTE DE LA JUNTA  
PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0139 1002492864

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

AYALA GORDILLO EDISSON GERMAN

IMBABURA  
PROVINCIA  
IBARRA

CIRCUNSCRIPCION  
CARANQUI 0

CANTON  
BARROQUIA  
ZONA



CEUDADANIA  
AYALA HERNANDEZ GERMAN ALFONSO 1000998243-3  
SANTO DOMINGO DE SANTA BIBIANA  
25 MAYO 1981  
CANTON CARANQUI  
PROVINCIA IMBABURA  
PUERTO LINDO  
27/05/2013  
EDISSON



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0152 1000998243

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

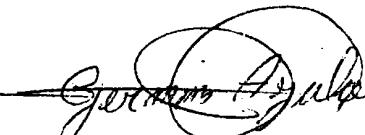
AYALA HERNANDEZ GERMAN ALFONSO

IMBABURA  
PROVINCIA  
IBARRA

CIRCUNSCRIPCION  
CARANQUI 0

CANTON  
BARROQUIA  
ZONA

ROSA ISABEL GORDILLO  
PRESIDENTA DE LA JUNTA  
GERMAN ALFONSO AYALA  
ELVIA ELVIA HERNANDEZ  
16/10/2004  
16/10/2013  
0132473



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0152 1000998243

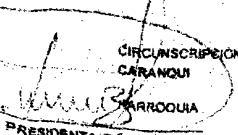
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

AYALA HERNANDEZ GERMAN ALFONSO

IMBABURA  
PROVINCIA  
IBARRA

CIRCUNSCRIPCION  
CARANQUI 0

CANTON  
BARROQUIA  
ZONA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



LEYENDA DE  
CIUDADANIA N. 100038523-2  
APellidos y nombres  
LEON INQUARTE  
SEBASTIAN MEDARDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CHIMBORAZO  
RIOSA MIA  
SAN LUIS  
FECHA DE NACIMIENTO 1967-05-15  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
MARIA OLIMPIA  
CLERQUE



INSTRUCCION  
BASICA  
PROFESSION / OCUPACION  
CHOFER PROFESIONAL

APellidos y nombres del Padre  
LEON SEGUNDO RUBEN

APellidos y nombres de la Madre  
INQUARTE EDELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
IBARRA

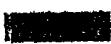
2021-11-28

FECHA DE EXPIACION  
2021-11-28

E183882222



*Dolores*  
LICENCIA  
Firma del Certificador



037

637-0173

1000385232

NUMERO DE CERTIFICADO

LEON INQUARTE SEGUNDO MEDARDO

RESIDENCIA

PROVINCIA

IBARRA

CANTON

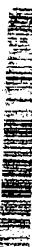
CIRCUNSCRIPCION  
SAN FRANCISCO

PARROQUIA

0

ZONA

*Dolores*  
Firma del Presidente de la Junta



0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

070-0225 1001389327

CIUDADANIA 100138932-7

VILANEZ MICHILENA HUGO VINICIO

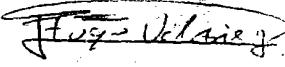
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

16. SEPTIEMBRE 1962

005-1 0052 01685 , M

IMBABURA/IBARRA

SAGRARIO 1962





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

070-0225 1001389327

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4222

CASADO TERESA MARGOTH URBANO BORJA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

OLMEDO VILANEZ

CARMEN MICHILENA

IBARRA 09/07/2010

09/07/2022

REN 2941054







REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

070 070 - 0225 1001389327

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

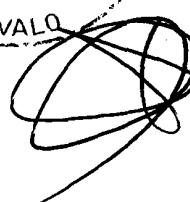
VILANEZ MICHILENA HUGO VINICIO

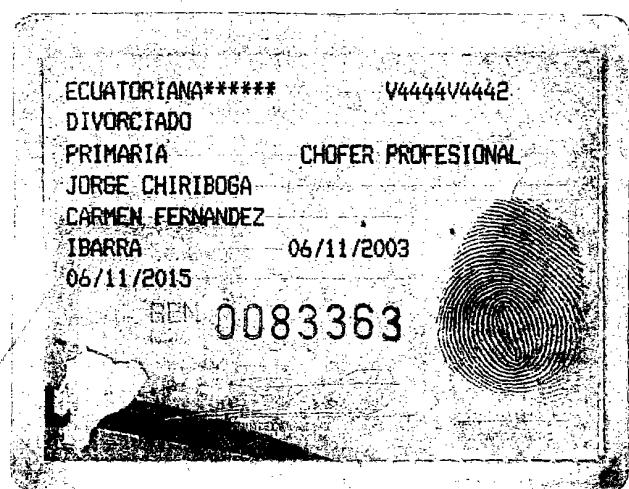
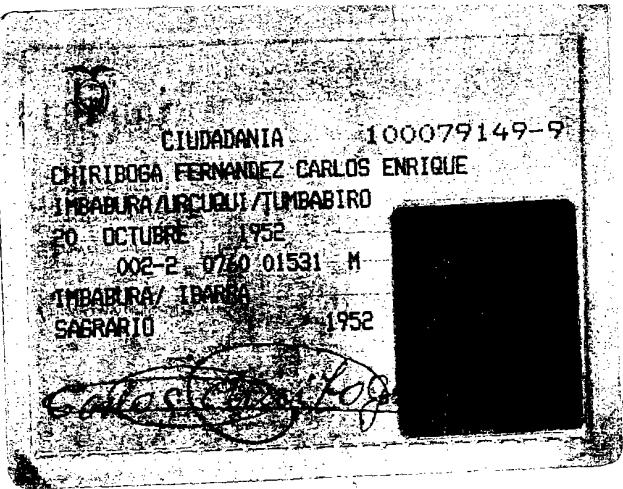
IMBABURA  
PROVINCIA  
IBARRA

CANTÓN  
CIRCONSCRIPCIÓN  
SAN FRANCISCO 0

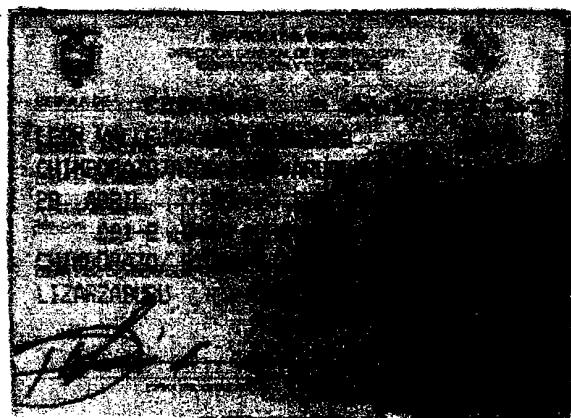
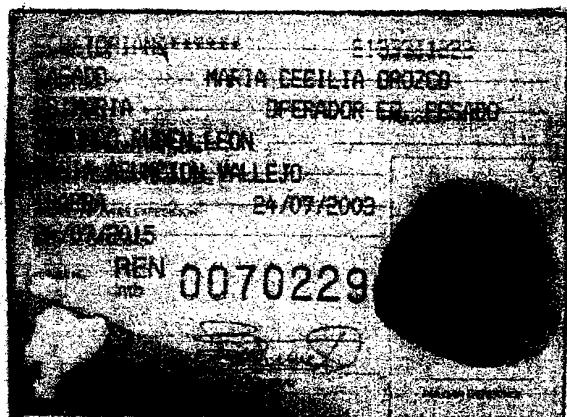
PARRICOLA  
RESIDENTE DE LA JUNTA



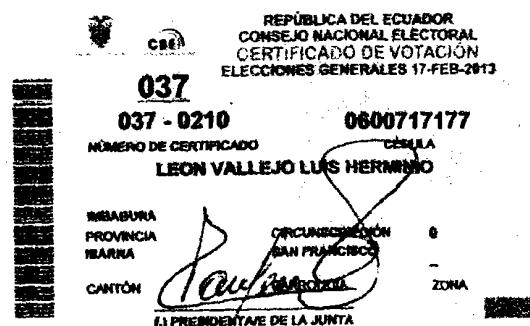




0000012



*H. Leon Vallejo*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE  
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES

RUÍZ TIRIRA

JAVIER HIPOLITO

LUGAR DE NACIMIENTO

CARCHI

BOLÍVAR

BOLÍVAR

FECHA DE NACIMIENTO 1981-09-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MONICA DANIELA

PADILLA PASPUEL

Nº 100239700-6



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

TLGO.MECANIC.AUTOMOT

I23313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

RUÍZ VALLEJO LUIS CORNELIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

TIRIRA USIÑA CLARA ELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

IBARRA

2013-07-02

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-07-02

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



000007531

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**062**

062 - 0214

1002397006

CÉDULA

RUIZ TIRIRA JAVIER HIPOLITO

NÚMERO DE CERTIFICADO

CANTÓN

IMBABURA

PROVINCIA

IBARRA

CIRCUNSCRIPCIÓN

SAGRARIO

PARROQUIA

0

SAGRARIO

ZONA

I) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 100148564-6

CHANDI CADENA LEONARDO VENITO

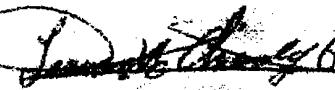
CARCHI/BOLIVAR/GARCIA MORENO

14 DICIEMBRE 1983

002-B 0071 00915 M

CARCHI/MONTUFAR

GONZALEZ SUAREZ 1763





0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA E3339V2222

CASADO CISNE DEL CARMEN PERUSACHI R

SECUNDARIA BACHILLER

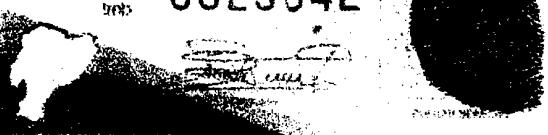
ELIEZER CHANDI

LUZMILA CADENA

15/10/2002

15/10/2014

REN 0025842





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

017

017-0009 1001485646

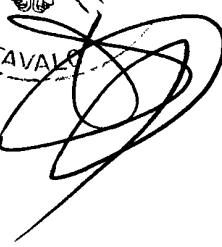
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CHANDI CADENA LEONARDO VENITO

IDEASURA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN FRANCISCO	
IBARRA		
CANTÓN		ZONA

REPRESENTANTE DE LA SEDE







CIUDADANIA 100295117-4  
 GUEVARA RODRIGUEZ DARWIN ROLANDO  
 IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN FCO. DE MATANUELA  
 20 ENERO 1982  
 001-1 0011 00011 N  
 IMBABURA/ANTONIO ANTE  
 SAN FCO DE MATANUELA 1982



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2333V3442  
 CASADO MYRIAN JACQUELINE JINENEZ  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 NICOLAS GUEVARA  
 ASOCIADA VICTORIA RODRIGUEZ  
 IMBABURA 21/02/2011  
 21/02/2023  
 REN 3621493



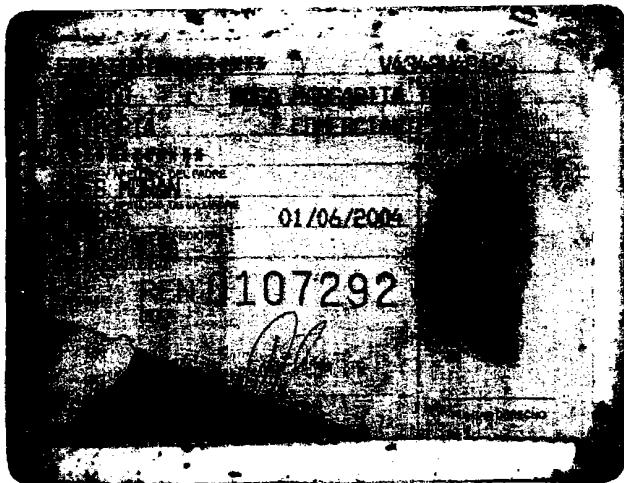
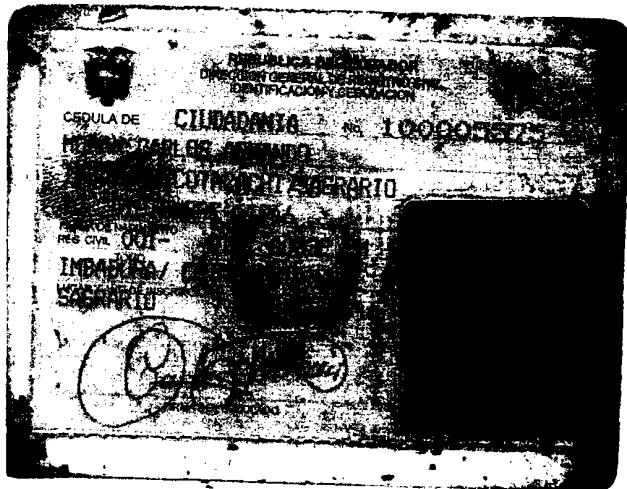
REPORTE DEL VOTADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 7-4-2013

003 - 0065 1002951174  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 GUEVARA RODRIGUEZ DARWIN ROLANDO

IMBABURA	CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA ANTONIO ANTE	SAN FCO. DE MATANUELA
CANTÓN	PARROQUIA PARROQUIA
ZONA	

PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000014



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CIUDADANIA  
PAÍS: ECUADOR  
CÁS ALMEIDA  
HECTOR RAUL  
LUGAR DE NACIMIENTO:  
CARCHI  
TULCAN  
TULCAN  
FECHA DE NACIMIENTO: 1964-06-30  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Divorciado

040067217-6

TIPO DE DOCUMENTO: CEDULA DE IDENTIDAD  
BÁSICA  
APLICACIÓN: PROFESIÓN: CHOFER PROFESIONAL  
APLICACIÓN: PROFESIÓN: CALIX LUIS ALFONSO  
APLICACIÓN: PROFESIÓN: ALMEIDA ROSA ELENA  
DIRECCIÓN: TULCAN  
2011-11-11  
FECHA DE EXPEDICIÓN: 2021-11-11

V1333E1222



00055938



040067217-6

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONGRESO NACIONAL ELECTORAL  
CÉDULA DE IDENTIDAD  
EXPEDICIÓN: CEDULA 53-17-128-7913

**012**

012 - 0226

0400672176

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CALIS ALMEIDA HECTOR RAUL

IMBABURA  
PROVINCIA  
IBARRA

CIRCUNSCRIPCIÓN  
SAN FRANCISCO  
0

CANTÓN

ZONA

*Locucho*  
F. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



INSTRUCCION	PROFESSION / OCUPACION
BACHILLERATO	EMPLEADO PARTICULAR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE	
ARTEAGA JOSE	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE	
RONQUILLO ESTRELLA	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION	
QUITO	
2011-08-08	
FECHA DE EXPIRACION	
2021-08-08	

000015

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0237 1708542376

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

ARTEAGA RONQUILLO JOSE ROLANDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	GUAMANÍ	
QUITO	GUAMANÍ	ZONA
CANTÓN	PARROQUIA	

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

*[Large handwritten signature over the certificate]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE

Nº

100087493-1



CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES

ARROYO BENITEZ  
VICTOR MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO

IMBABURA

IBARRA

LA ESPERANZA

FECHA DE NACIMIENTO 1954-07-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

ANITA LUCIA

VACA PABON



*Chel*

INSTRUCCIÓN  
BÁSICA  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ARROYO SEGUNDO VICTOR EMILIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
BENITEZ MARIA MANUELA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
IBARRA  
2011-07-21  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-07-21

*Chel*

*Chel*

V4444V4444

00047087

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006

006 - 0116

1000874931

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

ARROYO BENITEZ VICTOR MANUEL

IMBABURA  
PROVINCIA  
IBARRA

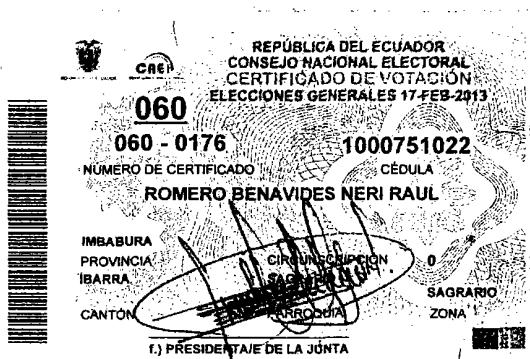
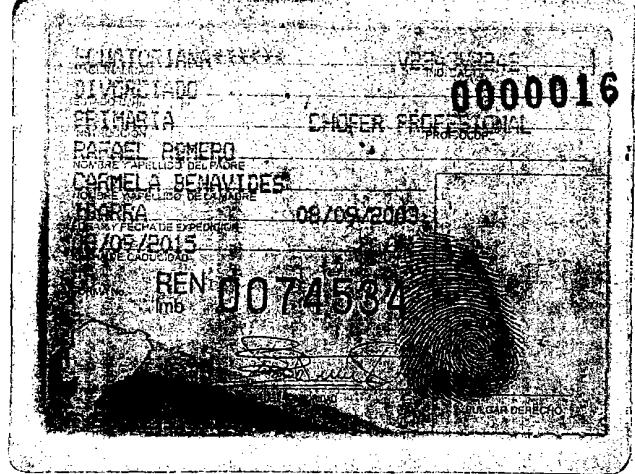
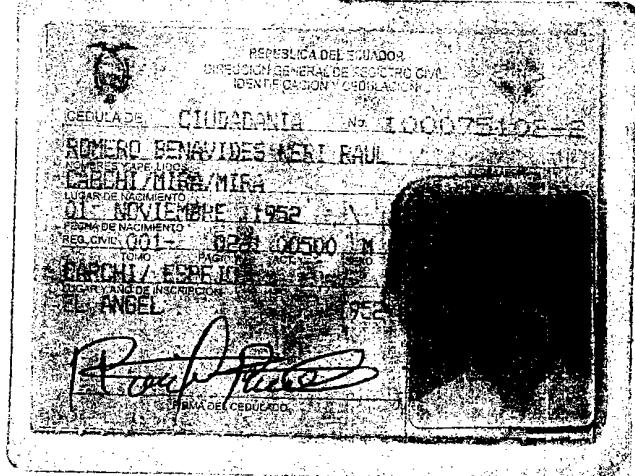
CIRCUNSCRIPCIÓN  
SAN FRANCISCO

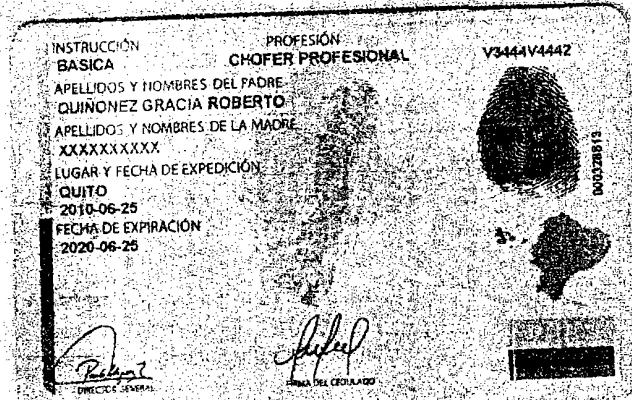
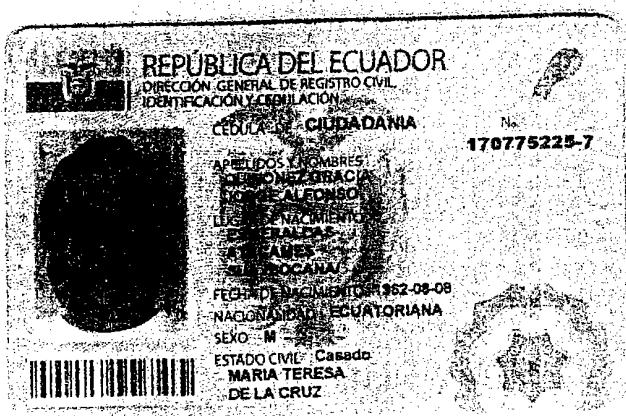
0  
+  
ZONA

CANTÓN

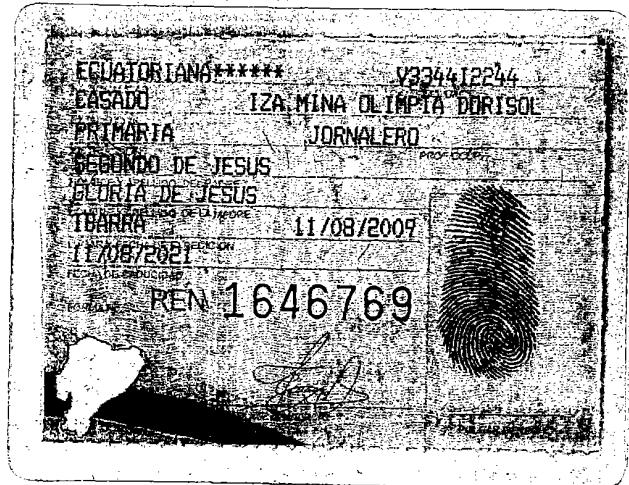
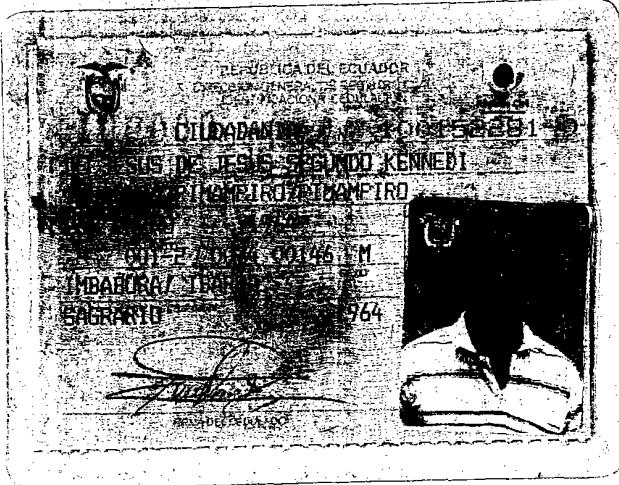
PARROQUIA

*Chel*  
(i) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA









REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

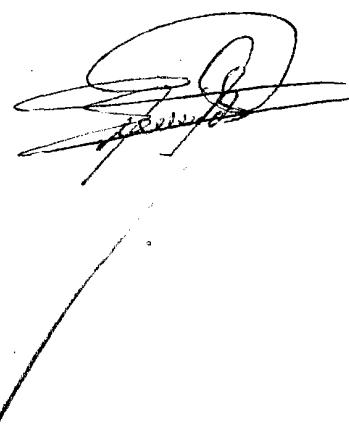
**001**

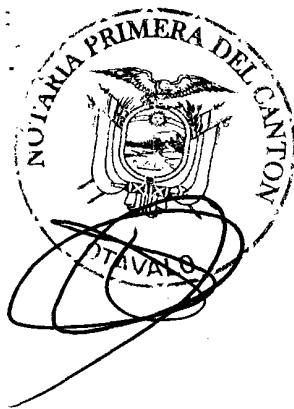
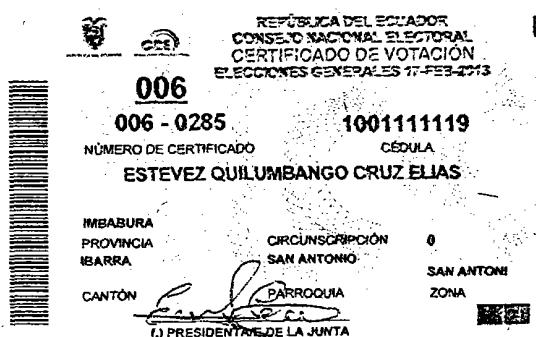
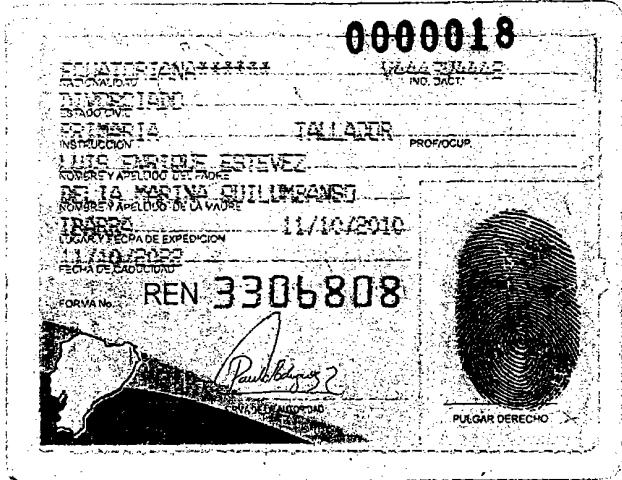
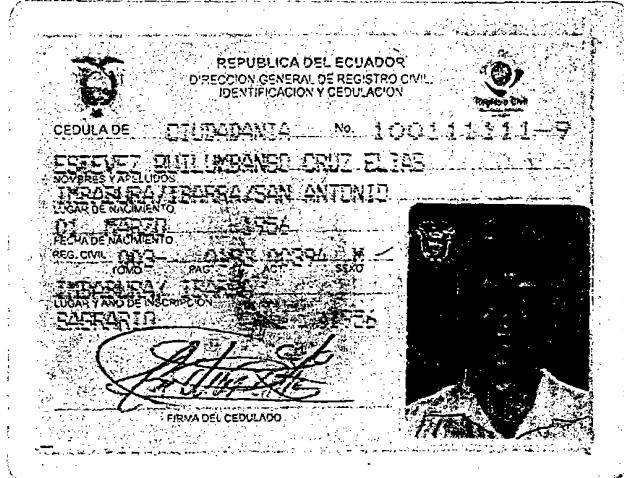
**001 - 0059** **1001522810**

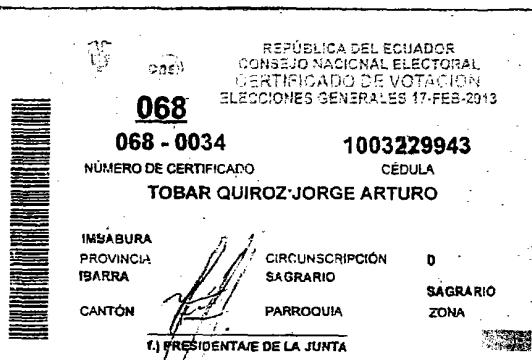
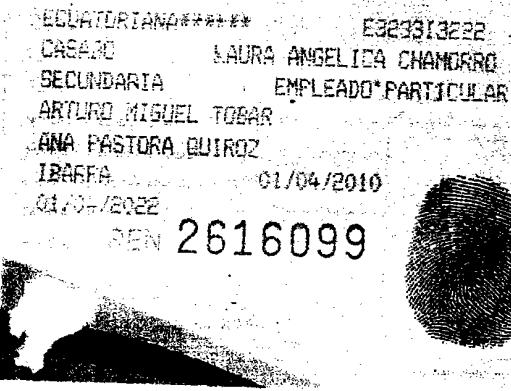
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

DE JESUS DE JESUS SEGUNDO KENNEDI

IMBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA PIMAMPIRO  
CANTON PARROQUIA CHALGUAYAC  
Firma: *Presidente de la Junta*









REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7432372  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: MORAN CARLOS ARMANDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/05/2012 11:23:43

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA VOLQUETAS Y TRANSPORTE CAMINERO CORDIMBA S.A.**  
APROBADO

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 01/06/2013**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE FUNDARON LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**RESOLUCIÓN No. 006-CJ-010-UATI-2013**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE IMBABURA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No.082-UATI-2012-CJ/2012-11-28, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE VOLQUETAS Y TRANSPORTE CAMINERO CORDIMBA S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada Denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "COMPAÑÍA DE VOLQUETAS Y TRANSPORTE CAMINERO CORDIMBA S.A.** con Domicilio en el Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIECINUEVE (19)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

**LISTA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA:**

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	Nº CÉDULA/RUC
1	AYALA GORDILLO EDISSON GERMAN	100249286-4
2	AYALA HERNANDEZ GERMAN ALFONSO	100099824-3
3	LEON INSUASTE SEGUNDO MEDARDO	100098523-2
4	LEON VALLEJO LUIS HERMINIO	060071717-7
5	RUIZ TIRIRA JAVIER HIPOLITO	100239700-6
6	VILAÑEZ MICHILENA HUGO VINICIO	100138932-7
7	CHIRIBOGA FERNANDEZ CARLOS ENRIQUE	100079149-9
8	CHANDI CADENA LEONARDO VENITO	100148564-6
9	GUEVARA RODRIGUEZ DARWIN ROLANDO	100295117-4
10	TOBAR QUIROZ JORGE ARTURO	100322994-3
11	MORAN CARLOS ARMANDO	100005575-4
12	CALIS ALMEIDA HECTOR RAUL	040067217-6
13	ARTEAGA RONQUILLO JOSE ROLANDO	170854237-6
14	ARROYO BENITEZ VICTOR MANUEL	100087493-1
15	ROMERO BENAVIDES NERI RAUL	100075102-2
16	QUIÑONEZ GRACIA JORGE ALFONSO	170775225-7
17	ROMERO BENAVIDES NELSON OSWALDO	100081259-2
18	DE JESUS DE JESUS SEGUNDO KENNEDI	100152281-0
19	ESTEVEZ QUILUMBANGO CRUZ ELIAS	100111111-9



Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones.

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Imbabura mediante Informe Técnico favorable No. 129-DT-UAI-010-2013-ANT de fecha 16-05-2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE VOLQUETAS Y TRANSPORTE CAMINERO CORDIMBA S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Imbabura mediante Informe No.006-CJ-010-UATI-2013, de 16 de mayo de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada



**COMPAÑÍA DE VOLQUETAS Y TRANSPORTE CAMINERO CORDIMBA S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el directorio mediante resolución No.059-DIR-2012-ANT,delego a las unidades administrativas provinciales a facultad para expedir la resolución de constitución jurídica de todas las operadoras de servicio de carga pesada de conformidad con el literal a del Art.1 de la referida resolución en concomitancia con el Art.20 de la LOTTTSV, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**R E S U E L V E:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE VOLQUETAS Y TRANSPORTE CAMINERO CORDIMBA S.A.**" con domicilio en el Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la Ciudad de Ibarra, en la Dirección de la Unidad Administrativa Provincial de Imbabura, a los 16 días del mes de mayo de 2013.

*Arq. Iván Chávez*

**DIRECTOR UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE  
IMBABURA**

**LO CERTIFICO:**

*Lilomit Escobar*

Lic. Violeta Salomé Escobar Cobagango  
**SECRETARIA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE IMBABURA**

Elaborado por: Ab. Carlos Andrade Rueda





BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 980101294** abierta el **29 de Mayo del 2012**  
a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION, MORAN CARLOS ARMANDO**,  
que se denominará **COMPANIA DE VOLQUETAS Y TRANSPORTE CAMINERO CORDIMBA S.A.**  
la cantidad de **OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$ 800,00)**, que ha sido consignada  
por orden de las **siguientes personas:**

	<b>Cantidad del Aporte</b>
<u>SE ADJUNTA LISTADO DE SOCIOS</u>	
<u>17 SOCIOS QUE APORTAN EL VALOR DE \$ 42,00 C/u</u>	<u>\$ 800,00</u>
<u>y 2 SOCIO QUE APORTA EL VALOR DE \$ 43,00</u>	

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

IBARRA, 29 DE MAYO DEL 2012

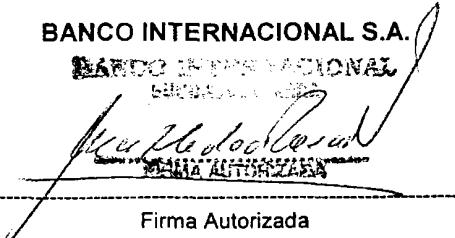
Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL

Sociedad Anónima



Carlos Morán  
Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7516941  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN  
SEÑOR: MORAN CARLOS ARMANDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/06/2013 10:58:39

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE VOLQUETAS Y TRANSPORTE CAMINERO CORDIMBA S.A.

APROBADO

PRESENTA RESOLUCION N° 006-CJ-010-UATI-2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/06/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

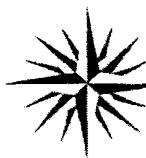
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



# BANCO INTERNACIONAL



APORTE

## ACCIONISTAS

AYALA GORDILLO EDISSON GERMAN	\$ 42,00
AYALA HERNANDEZ GERMAN ALFONSO	\$ 42,00
LEON INSUASTE SEGUNDO MEDARDO	\$ 42,00
LEON VALLEJO LUIS HERMINIO	\$ 42,00
RUIZ TIRIRA JAVIER HIPOLITO	\$ 43,00
VILAÑEZ MICHILENA HUGO VINICIO	\$ 42,00
CHIRIBOGA FERNANDEZ CARLOS ENRIQUE	\$ 42,00
CHANDI CADENA LEONARDO VENITO	\$ 42,00
GUEVARA RODRIGUEZ DARWIN ROLANDO	\$ 42,00
TOBAR QUIROZ JORGE ARTURO	\$ 42,00
MORAN CARLOS ARMANDO	\$ 42,00
CALIS ALMEIDA HECTOR RAUL	\$ 42,00
ARTEAGA RONQUILLO JOSE ROLANDO	\$ 42,00
ARROYO BENITEZ VICTOR MANUEL	\$ 43,00
ROMERO BENAVIDES NERI RAUL	\$ 42,00
QUIÑONEZ GRACIA JORGE ALFONSO	\$ 42,00
ROMERO BENAVIDES NELSON OSWALDO	\$ 42,00
DE JESUS DE JESUS SEGUNDO KENNEDI	\$ 42,00
ESTEVEZ QUILUMBANGO CRUZ ELIAS	\$ 42,00
TOTAL.....	\$ 800,00

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**,

que la sello, rubrico y firmo en Otavalo, a doce de Junio del dos mil trece.-

*Edelstao*

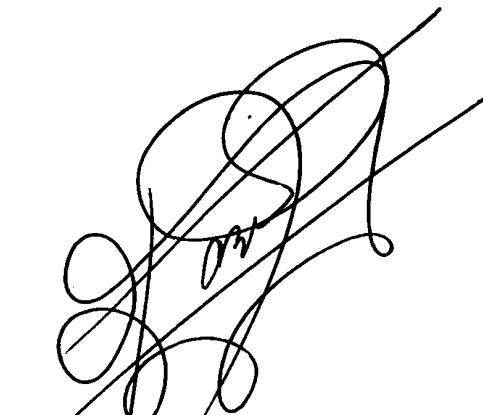
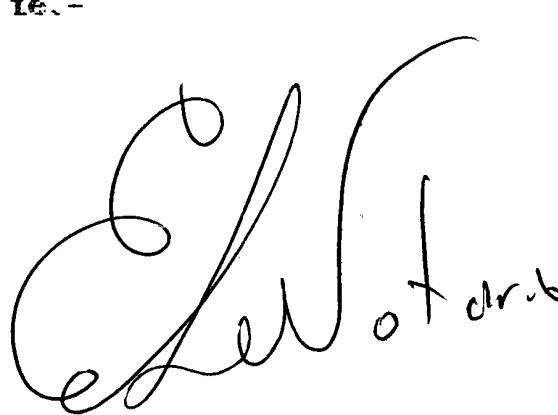
*Ab. J. Fabián Simbán Ayabaca*

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON OTAVALO

NOTARIO PRIMERO  
CANTON OTAVALO

0000024

....ZON: Dando cumplimiento a lo expuesto en el Art. Segundo de la Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.13.003800, otorgada por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, de fecha veintiséis de julio del dos mil trece, al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, marginé la **APROBACION DE LA COMPAÑIA ..DE VOLQUETAS Y TRANSPORTE CANINERO CORDIBA S.A.** - Otavalo, treinta y uno de julio del dos mil trece. - De todo lo que doy fe.-



Ab. J. Fabián Simbrón Ayabac  
NOTARIO PRIMERO  
CANTON OTAVALO

# Registro Mercantil de Ibarra

TRÁMITE NÚMERO: 303

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: IBARRA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE IBARRA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1495
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	380
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1000812592	ROMERO BENAVIDES NELSON OSWALDO	Otavalo	ACCIONISTA	Divorciado
1000055754	MORAN CARLOS ARMANDO	Otavalo	ACCIONISTA	Casado
1000998243	AYALA HERNANDEZ GERMAN ALFONSO	Otavalo	ACCIONISTA	Casado
1003229943	TOBAR QUIROZ JORGE ARTURO	Otavalo	ACCIONISTA	Casado
1000985232	LEON INSUASTE SEGUNDO MEDARDO	Otavalo	ACCIONISTA	Casado
1002951174	GUEVARA RODRIGUEZ DARWIN ROLANDO	Otavalo	ACCIONISTA	Casado
1001485646	CHANDI CADENA LEONARDO VENITO	Otavalo	ACCIONISTA	Casado
1000751022	ROMERO BENAVIDES NERI RAUL	Otavalo	ACCIONISTA	Divorciado
0600717177	LEON VALLEJO LUIS HERMINIO	Otavalo	ACCIONISTA	Casado
1002492864	AYALA GORDILLO EDISSON GERMAN	Otavalo	ACCIONISTA	Soltero
1001522810	DE JESUS DE JESUS	Otavalo	ACCIONISTA	Casado

	SEGUNDO KENNEDI			
1000874931	ARROYO BENITEZ VICTOR MANUEL	Otavalo	ACCIONISTA	Casado
1000791499	CHIRIBOGA FERNANDEZ CARLOS ENRIQUE	Otavalo	ACCIONISTA	Divorciado
1001111119	ESTEVEZ QUILUMBANGO CRUZ ELIAS	Otavalo	ACCIONISTA	Divorciado
1002397006	RUIZ TIRIRA JAVIER HIPOLITO	Otavalo	ACCIONISTA	Casado
1708542376	ARTEAGA RONQUILLO JOSE ROLANDO	Otavalo	ACCIONISTA	Casado
0400672176	CALIS ALMEIDA HECTOR RAUL	Otavalo	ACCIONISTA	Divorciado
1001389327	VILAÑEZ MICHILENA HUGO VINICIO	Otavalo	ACCIONISTA	Casado
1707752257	QUIÑONEZ GRACIA JORGE ALFONSO	Otavalo	ACCIONISTA	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	12/06/2013
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA PRIMERA
<b>CANTÓN:</b>	OTAVALO
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	ESCRITURA: 4324
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. OSWALDO NOBOA LEON
<b>PLAZO:</b>	25 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	COMPAÑIA DE VOLQUETAS Y TRANSPORTE CAMINERO CORDIMBA S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	IBARRA

**4. DATOS CAPITAL/ CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital Pagado	800,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

# Registro Mercantil de Ibarra

0000026

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 12 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013

DR. HENRY JUANITO OCANA MOLINA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO NO. 7-13 Y SIMÓN BOLÍVAR



Página 3 de 3

Nº 001068

IMP IGM. ec

0000027



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

24120

Quito, 30 JUL 2013

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE VOLQUETAS Y TRANSPORTE CAMINERO CORDIMBA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. O. S.'

Ab. Felipe Oleas Sandoval

SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO